

EX-2025-02784640- -GDEMZA-JDISC#MSEG / RESOLUCIÓN 705/25

SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD: Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro de Seguridad con el fin de elevarle sumario administrativo Ex.2022-00237293 caratulados "INF SUM AUX 1 GELVES RIVERO CLAUDIO OSCAR 26838850 AV ABANDONO DE SERVICIO.", con el correspondiente dictamen por parte de esta Junta de Disciplina para su consideración y resolución final, en el cual resultara imputado el AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO; CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO, quien "prima facie" habría incurrido en la figura tipificada en art.100 inc.3) en concordancia con el art.8 primera parte y art.43 inc.3) y 4) todos de la Ley 6722/99; ANTECEDENTES: Que se inician las presentes actuaciones administrativas con un Preventivo de fecha 11/01/22, remitido por Comisaría 54º, con motivo de reunirse en dicha dependencia, las Actuaciones N°18/22 en AV. Ley 6.722, dando origen a la Causa Administrativa N° 04/22, donde interviene el Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar, DNI. N°26.838.850. Se labran las actuaciones en relación a la situación del Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar, a la fecha de las actuaciones, quien se encuentra con Licencia por tratamiento de salud (tratamiento psicológico, con fecha de inicio 09/11/21, otorgado por División Sanidad Policial) quien habría abandonado el país y solicitado Asilo Político en el extranjero. Se informa que dicho efectivo desde hacía aproximadamente un año se encontraba aislado por considerar persona de riesgo por Covid-19, haciendo uso de Licencia Especial por Grupo de Alto Riesgo. Para fecha 07/10/21 finalizó la mencionada licencia especial y continuó con su licencia anual calendario vencido 2020. Al regresar de su licencia, Sanidad Policial le levantó el parte de enfermo con trabajo operativo, pero el efectivo presentó una nota informando que no se encontraba "cómodo" de trabajar con el arma, por lo que se lo envió nuevamente a Sanidad Policial y continuó de parte de enfermo psicológico. Para fecha 07/01/22 se recepciona en Comisaría 54, un correo electrónico donde se solicita que se notifique al Auxiliar 1º Claudio Oscar Gelvez, para que participara de una entrevista virtual con personal del Área de Salud Mental de Sanidad Policial. La citación tuvo resultado negativo, ya que en el domicilio del encartado, último domicilio informado y donde se le habían estado practicando las distintas citaciones, el personal policial fue atendido por la ciudadana Luna Gutiérrez Cintia, quien manifestó que se su marido se encontraba fuera del país, desde mediados de diciembre de 2021, desconociendo su residencia ya que no tenía contacto con él. Seguidamente se recepciona en la Dependencia, un correo del ciudadano Claudio Gelvez -claudiogelvez@gmail.com, con un archivo adjunto con fecha 10/01/22 elevada al titular de la dependencia, Subcomisario PP. Gómez Pablo, detallando: "A raíz de diversas irregularidades hacia mi persona, desde el año 2016 hasta fines del 2021, proveniente desde diversos sectores del Ministerio de Seguridad de Mendoza, como Sanidad Policial y Asistencia al Policía...", continúa exponiendo fecha y número de nota y expedientes de denuncias realizadas y un audio donde informa que es el Auxiliar 1º Gelvez Claudio y que él es quien envía la nota. Se adjuntan copias finalización de la Licencia Especial por grupo de riesgo, citación del efectivo a Sanidad Policial, Alta Médica de fecha 08/11/21, Nota donde expresa su disconformidad por el alta médica, citación de Sanidad policial y notificación, entre otra documentación. Se deja constancia que el efectivo no cuenta con arma reglamentaria ni chaleco antibalas provisto por el Estado. A orden 2 obra preventivo remitido por comisaría 54. A orden 9 obra Informe de fecha 27/01/22, remitido por Comisaría 54, en el que indican que el Auxiliar 1º Claudio Oscar Gelvez presenta inasistencias sin justificar desde fecha 07/01/22. A orden 14/15 obra descargo administrativo del Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar. El funcionario reenvía una nota dirigida al Titular de Comisaría 54, Subcomisario PP. Gómez Pablo, la cual data de fecha 10/01/22. En la misma expone que: "a raíz de diversas irregularidades hacia mi persona, desde el año 2016 hasta fines

del 2021, provenientes desde diversos sectores del Ministerio de Seguridad de Mendoza, como "Sanidad Policial" y "Asistencia al Policía", entre otros, el día 15 de octubre del 2021 presenté informe dirigido al Sr. Ministro de Seguridad de Mendoza, informando dichas irregularidades y el 12 de noviembre del 2021, procedo a realizar la correspondiente denuncia en Inspección General de Seguridad, quedando registrada como N° 293/21. El día 27 de noviembre del 2021 recibo amenazas de muerte en la puerta del domicilio donde habitaba en ese momento, las cuales estarían vinculadas a los hechos declarados anteriormente, por lo que realizo denuncia en Oficina Fiscal N°15, con número de expediente: P- 123668/21 y nota N°2021-0794257 en la I.G.S. Después de las graves acusaciones que realicé, desde el Ministerio de Seguridad siguen tratándome con desprecio e indiferencia, dado que el Sr. Ministro de Seguridad o el Sr. Director General de Policía debieron haberse contactado conmigo en persona, a fin de interiorizarse sobre mi situación personal, y nunca lo hicieron. Con motivos de preservar mi salud mental/física y resguardar mi vida (todas ellas seriamente comprometidas, según diversos documentos presentados), recientemente he abandonado inesperadamente la Argentina, solicitando asilo político en otro país. Por razones de seguridad y siguiendo estrictos protocolos, no puedo brindar más información personal hasta que las autoridades del país donde me encuentro me lo permitan." A orden 17 obra Informe de la Dirección Informática Migratoria, del que surge que el funcionario investigado para fecha 17/12/21, salió del país con destino a España, no obrando constancia de su regreso hasta el día de la fecha. A orden 18 obra captura de pantalla del microlegajo del encartado, del cual surge que para fecha 07/01/22 finaliza una licencia por tratamiento de salud, sin constar que se le otorgara otra licencia de allí en adelante. A orden 27 obra Resolución No.783/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando el inicio de formal sumario administrativo al Auxiliar 1° Gelvez Rivero, Claudio Oscar. A orden 31,32 y 34 obra citación al sumariado y constancia de que no ha podido ser ubicado. A orden 45 rola publicación edictal por la cual se notifica al sumariado el contenido del Acta de Declaración Indagatoria. A orden 47 obra conclusión del instructor sumariante quien conforme a la prueba receptada sugiere la sanción de Cesantía. MERITUACION DE LA PRUEBA. Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Las pruebas rendidas como es la preventivo realizado por Comisaría 54, distintas citaciones y publicaciones edictales, lo manifestado por el mismo respecto de la Institución Policial en la nota remitida a Comisaría 54, y del informe de Migraciones de que ha salido del país sin regreso al mismo. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA. Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar 1° Gelvez Rivero, Claudio Oscar ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución No.783/2022. Que el Auxiliar 1° Gelvez Rivero, Claudio Oscar usufructuó Licencia por tratamiento de salud, la cual vencía el 07/01/22, sin constar que se le otorgara otra licencia. Que posteriormente, es decir desde el 07/01/22, no se presentó a su dependencia y como consecuencia de ello se debió efectuar el presente sumario administrativo. Es decir, infringió el art. 100 inc.3) de la ley 6722 que establece "Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc.3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada." Por ello se sugiere la sanción de Cesantía al AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO D.N.I. N°26.838.850. Por lo expuesto elevo a UD., con distinguida consideración las presentes actuaciones con el correspondiente dictamen a los efectos de que dicte Resolución conforme lo previsto en el art. 30 inc.3 de la ley 6721 Es nuestro dictamen.

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2025	32425